



ACUERDO NÚMERO **022** DE

(24 de junio de 2026)

“Por el cual se aprueba la modificación no sustancial y la renovación del registro calificado del programa académico de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, modalidad presencial-virtual, nivel de formación Especialización Universitaria, 22 créditos académicos y lugar de desarrollo del programa en la ciudad de Bogotá, D. C.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la conferida en el artículo 14, literal “i” del Acuerdo 05 de 2013 del Consejo Directivo “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ETITC es un establecimiento público de educación superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y en razón de su carácter de Escuela Tecnológica desarrolla su misión en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y, por lo tanto, podrá desarrollar programas académicos en disciplinas en niveles de formación de pregrado, especializaciones y en programas de maestría o de doctorado en los términos de la ley.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las escuelas tecnológicas estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la Ley, en los siguientes aspectos: “...c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos”; asimismo, el párrafo del citado artículo dispone que para el desarrollo de ellos contemplado en el literal mencionado, se requiere la notificación al Ministro de Educación Nacional y además, la legislación y reglamento vigentes exigen la solicitud y trámite del Registro Calificado para cada uno de los programas académicos.

Que, el Gobierno Nacional, en el marco de la construcción de las metas del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, convocó a las Instituciones de Educación Superior colombianas a contribuir con la ampliación de cobertura en Educación superior, en cumplimiento de la meta estratégica propuesta por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el marco de la implementación de los Planes Integrales de Cobertura (PIC), los cuales tienen como finalidad la incorporación de quinientos mil (500.000) nuevos estudiantes, de los cuales se proyecta que trescientos sesenta mil (360.000) ingresen a instituciones de educación superior oficiales, dentro de las cuales se encuentra la ETITC.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida, contenido en la Ley 2294 de 2023, promueve la soberanía tecnológica, la democratización del conocimiento y el fortalecimiento de la educación superior pública mediante la creación de facultades orientadas a tecnologías emergentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, lo anterior es consonante con el Acuerdo 033 de 11 de diciembre de 2024 “Por el cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025 – 2032, el cual tiene como EJE ESTRATÉGICO No. 1. *La Formación y pedagogía de calidad*, mediante la acción 2. *Oferta Educativa. El fortalecimiento de la oferta académica se centra en la creación y consolidación de programas de pregrado y posgrado que respondan a las necesidades del entorno actual, incluyendo modalidades virtuales. Las metas incluyen desarrollar 5 programas de pregrado, 3 especializaciones y 3 maestrías, promoviendo una oferta académica diversa y alineada con los sectores estratégicos del país.*

El alcance de este eje se refleja en la mejora integral de la calidad académica y el impacto social de la ETITC, proyectándose como una institución inclusiva y orientada a la excelencia. Con metas específicas como la acreditación del 100% de los programas, el aumento de la oferta académica de pregrado y posgrado, y el fortalecimiento del cuerpo docente, este eje estratégico asegura que la formación y pedagogía de calidad sean el pilar del crecimiento y la sostenibilidad institucional. Además, al incluir metas de acreditación internacional, el eje fortalece la proyección global de la institución y la prepara para los retos del futuro.

Que, la ETITC mediante el Acuerdo 014 del 27 de noviembre de 2017 aprobó la creación del programa Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo Industrial.

Que, la ETITC mediante el Acuerdo 01 del 26 de mayo de 2020 aprobó la modificación la denominación del programa a Especialización en Seguridad Social Integral según solicitud en la etapa de *traslado de concepto* del Ministerio de Educación Nacional.

Que, mediante resolución 011109 del 30 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional resuelve la solicitud de registro calificado del programa Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la presentación de continuidad de oferta académica y actualización o modificación no sustancial del programa garantiza el acceso a la educación superior especialmente en el fortalecimiento de la disciplina a nivel posgradual.

Que, mediante acta 07 del 10 de junio de 2025 el Consejo Académico consideró y avaló el cambio de dos (2) asignaturas de la Especialización de Seguridad y Salud en el Trabajo específicamente referente a la ubicación de: *fundamentos en derecho del trabajo y seguridad social*, para ser trasladada del primer semestre al segundo semestre. Con esto se logra que la actividad denominada “audiencia” tenga como elementos a tratar “todas” las asignaturas de la malla curricular de esta especialización, y permitiendo el traslado de la asignatura *Medicina preventiva y del trabajo pasa al primer semestre*.

Que, La Facultad de Procesos Industriales y la Coordinación de Especializaciones, con el apoyo del área de Autoevaluación Institucional y con base en la propuesta de continuar ofertando el programa, consolidó el documento maestro con fines de renovación del programa ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO así.

Denominación	Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo
Título que otorga	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Duración	2 semestres
Periodicidad de admisión	Semestral
Número de créditos	22

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que, lo anterior es fruto del autoexamen del programa y la integración de los diferentes actores en el proceso expuesto en el Informe de Autoevaluación del Programa de Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual, en la sesión ordinaria del Consejo Académico del 2 de junio de 2026, se da aval gracias a los resultados expuestos sobre su pertinencia y en coherencia con la proyección realizada por la Oficina Asesora de Planeación.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con sustento en la proyección realizada por la Oficina Asesora de Planeación, certificó la viabilidad financiera para continuar la oferta el programa académico ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO con sede Bogotá, modalidad presencial, para ser ofrecida en Bogotá D.C.

Que, conforme a lo establecido en el literal “i”, del artículo 14, Estatuto General vigente, es competencia del Consejo Directivo considerar la aprobación de “modificación a programas académicas de acuerdo con las disposiciones vigentes”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, modalidad presencial, nivel de formación Especialización Universitaria, 22 créditos académicos y oferta del programa en la ciudad de Bogotá D.C. con la estructura definida en el documento maestro de condiciones de calidad propuesto y que sustenta su continuidad formativa.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR al Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que adelante todos los trámites exigidos legal y reglamentariamente ante el Ministerio de Educación Nacional, para la modificación no sustancial y la renovación del registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 3º. - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de junio de 2026.

El Presidente Ad hoc del Consejo Directivo,



HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM

El Secretario del Consejo Directivo,



EDGAR MAURICIO LOPEZ LIZARAZO

*Proyectó y revisó: Consejo Académico.
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------